

AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 4° de la resolución que aprueba el presente Anexo III, las personas humanas o jurídicas que pretendan transitar residuos no peligrosos valorizados conforme los establecido en el Decreto N° 392 de fecha 27 de julio de 2023, deberán tramitar la autorización correspondiente ante el MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Para ello, deberán iniciar las actuaciones correspondientes ante la Dirección Nacional de Sustancias y Residuos Peligrosos de la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RECOMPOSICIÓN de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, mediante la plataforma de “Trámite a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y adjuntar la documentación que se lista a continuación.

Las autorizaciones serán emitidas por el MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y deberán ser tramitadas en oportunidad de cada operación de tránsito.

Las mismas tendrán una vigencia de NOVENTA (90) días corridos, a partir de la fecha de su emisión y deberán ser presentadas por el administrado ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a los fines de la liberación de la mercadería. En caso de no concretarse el tránsito en el plazo establecido, se deberá declarar tal situación en el término de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del vencimiento de la autorización otorgada, en el expediente donde tramitó la misma, bajo apercibimiento de denegar futuras autorizaciones por el plazo de UN (1) año.

La presentación de la autorización ante la Dirección General de Aduanas implica que la misma no puede volver a ser utilizada para futuros tránsitos.

El trámite será efectuado por una persona jurídica o humana que haya sido apoderado por el exportador con facultades suficientes para ejercer su representación en la Argentina, quien deberá presentar la información que se lista a continuación:

- a. Solicitud de autorización de tránsito suscripta por apoderado en el país.
- b. Poder otorgado al representante en Argentina que realizará el trámite apostillado o vía consulado.
- c. Descripción y especificaciones técnicas de los residuos no peligrosos valorizados a transitar.
- d. País de origen y país de destino.
- e. Cantidades estimadas a transitar.
- f. Memoria técnica donde se describa el proceso de valorización al que fueron sometidos los residuos no peligrosos.
- g. Certificado de Inocuidad Sanitario y Ambiental o Certificado de No Peligrosidad o comunicación oficial emitida por autoridad competente en origen o Declaración Jurada según

- corresponda, conforme lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 392/23.
- h. Especificaciones técnicas o composición de los residuos no peligrosos valorizados que acrediten la no peligrosidad en el marco de la Ley N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831 de fecha 23 de abril de 1993.
 - i. Finalidad específica en el país de destino.
 - j. Declaración Jurada en la que se manifieste que el importador en destino está autorizado a ingresar la mercadería a su país.
 - k. Póliza de Seguro de la carga que se transportará, la que deberá estar vigente desde el ingreso hasta el egreso del país.
 - l. Listado de las empresas transportistas que efectuarán el tránsito y rutas por las que transitará.
 - m. Aduanas de ingreso y egreso de los residuos no peligrosos valorizados.
 - n. Fechas estimadas de ingreso y egreso de los residuos no peligrosos valorizados.

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE podrá requerir información adicional a los fines de acreditar las condiciones de los residuos no peligrosos valorizables para autorizar el tránsito.

Toda documentación presentada en idioma extranjero debe ser acompañada de su correspondiente traducción, realizada por Traductor Público matriculado y legalizada por ante Colegio de Traductores.

Analizada la información presentada, la Dirección Nacional de Sustancias y Residuos Peligrosos a través de la Unidad de Movimientos Transfronterizos y con intervención de la Coordinación de Residuos Peligrosos, ambas a su cargo, se expedirá, en el marco de sus competencias, sugiriendo o no la emisión de autorización de tránsito.

Seguidamente el MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE autorizará o rechazará el movimiento mediante resolución.

Para los casos en que un importador efectúe habitualmente operaciones de tránsito del mismo residuo proveniente de un mismo destino y proveedor, podrá, una vez iniciadas actuaciones, solicitar tramitar las sucesivas autorizaciones en el mismo expediente.

En caso de existir modificaciones en la información declarada en los expedientes donde trámite más de una autorización, se deberá actualizar la información previo a nuevas solicitudes, bajo apercibimiento de no emitir futuras autorizaciones por el plazo de UN (1) año.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-38027646- -APN-DGAYF#MAD - ANEXO III - “Procedimiento de Consulta y Autorización de Importación”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.